

## CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

### ANTECEDENTES

1. Que el día 28 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los “LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO”.
2. Que el día 30 de agosto de 2023, fue aprobado el “ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL ESTADO DE MORELOS 2023-2024, identificado con la clave IMPEPAC/CEE/241/2023.
3. Que con fecha 1o de Septiembre del 2023, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebró sesión, mediante la cual se dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2023-2024.
4. Que el día 20 de julio de 2023, fue aprobada la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECampañas, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023,-2024, identificada con la clave INE/CG439/2023.

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 232, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- II. En relación con el requisito de paridad entre los géneros en la postulación de candidatos, el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos en su párrafo 4 establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, precisando que dichos criterios deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros y, en su párrafo 5, establece que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos Distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral anterior. Por lo que tales criterios deberán comunicarse a este Instituto, en el mismo plazo en que se comuniquen los métodos de selección de candidaturas.

## **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

- III. El artículo 207, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.
- IV. El artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los consejos electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.
- V. El artículo 166, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actos y actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes con el objeto de definir quienes contendrán a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.
- VI. El artículo 168, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el proceso de selección interna de candidatos a los cargos de Diputados al Congreso se llevarán a cabo a partir del 15 de diciembre del año previo a la elección, que durarán como máximo hasta dos terceras partes del tiempo de campaña, y no podrá extenderse más allá del día 15 de febrero del año de la elección; el artículo 169 establece que las precampañas darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Sin embargo, mediante Acuerdo INE/CG439/2023, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veinte de julio de dos mil veintitrés, se determinó que las precampañas locales darán inicio el 25 de noviembre de dos mil veintitrés y terminarán el 3 de enero de 2024, a efecto de homologar los calendarios de los procesos electorales federal y locales concurrentes.
- VII. Por su parte, el artículo 169, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que las precampañas darán inicio al día siguiente en que se apruebe el registro interno de los precandidatos, y que éstas deberán celebrarse dentro de los mismos plazos para todos los partidos.
- VIII. El artículo 176, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días después de la fecha de realización del proceso interno.
- IX. Que el 2 de junio de dos mil veintitrés, se realizará la jornada electoral para elegir a las Diputadas y Diputados al Congreso Local.

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

- X. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 3 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el Partido Encuentro Solidario Morelos es un Partido Político Local, que como ente de interés público cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos que establece la propia Constitución y las disposiciones legales secundarias en materia electoral, y está obligado en todo momento a cumplir estrictamente con el orden legal y marco jurídico del país.
- XI. Que el Partido Encuentro Solidario Morelos está integrado por ciudadanos, mujeres y hombres libres en pleno ejercicio de sus prerrogativas, derechos y obligaciones, con capacidades de participación, asociación y deliberación, teniendo como principal fin el de intervenir en la vida política para lograr la transformación del Estado.
- XII. Que es obligación de todos los dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes del Partido Encuentro Solidario Morelos, privilegiar la participación ciudadana, a través de una organización partidista democrática; de candidaturas ciudadanas independientes; de ser un medio o un instrumento de participación social y política de organizaciones civiles y comunitarias; e instituir para la vida pública estatal el ejercicio ético del poder.
- XIII. Que los “Lineamientos para que los Partidos Políticos Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen, y Erradiquen la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género”. Vinculan a los Partidos Políticos a fin de que prevengan atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que de buena fe los ciudadanos que pretendan ser postulados a los cargos de elección popular deberán manifestar (BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD) que no cuentan con antecedentes de denuncia, investigación, procesamiento y, en su caso, no haber sido condenado o sancionado mediante resolución firme por violencia familiar o doméstica; no contar con antecedentes de denuncia, investigación y procesamiento en casos de delitos sexuales, contra la libertad sexual y la intimidad corporal, no estar inscrito o tener registro vigente como deudor alimentario, y no estar inscrito en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
- XIV. Que el pasado siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 6200, el Decreto número mil trece, por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto Número Mil Dieciséis por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- XV. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción V y 57, fracciones I y II, de los Estatutos del Partido Encuentro Solidario, la Comisión Política Estatal y la Comisión Estatal de Vigilancia son las instancias partidistas encargadas de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Estatutarias en el proceso interno para elegir a las Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional al Congreso del Estado.

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

- XVI.** Que el día 13 de noviembre del 2023, la Comisión Política Estatal, en sesión extraordinaria aprobó el método para la selección de las y los candidatos a cargos de elección popular del Partido Encuentro Solidario Morelos, de igual manera aprobó los criterios para la inclusión de candidaturas indígenas y de grupos vulnerables, y autorizó al presidente del Partido a firmar convenios de coalición o de candidatura común con otros institutos políticos con registro.

En mérito de lo expuesto, el Partido Encuentro Solidario Morelos, Partido Político Local, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

De acuerdo con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA. Autoridad responsable.** Son Órganos Electorales competentes para la presente Convocatoria, la Comisión Estatal Electoral, el Comité Directivo Estatal, con domicilio en calle Adolfo López Mateos, número veintiuno, antes trece, colonia Acapantzingo, CP 62446, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, con horario de atención de las 10:00 horas a las 15:00 horas y de las 17:00 horas a las 20:00 horas

**SEGUNDA. Método de selección.** El Método de selección de candidatas y candidatos aprobado por la Comisión Política Estatal en sesión del día 13 de noviembre de 2023, en términos del artículo 138, fracción IV, de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Encuentro Solidario Morelos, es el de Elección por el Comité Directivo Estatal.

**TERCERA. Convocatoria.** Se convoca a los miembros del Partido Encuentro Solidario Morelos que cuenten con una militancia efectiva al partido, a participar en el proceso interno del partido para la selección de candidatas y candidatos a las Diputaciones que participarán en los comicios electorales a celebrarse el día 2 de junio de 2024, en el que habrá de elegirse a las y los integrantes del Congreso Local del Estado de Morelos.

**CUARTA. Inicio del Proceso Interno.** El proceso interno para la selección y elección de candidatas/os, propietarias/os, y suplentes a los cargos de elección popular materia de esta Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la presente que será el día 18 de noviembre de 2023 y concluye con la elección de las candidaturas que habrá de postular el Partido Encuentro Solidario Morelos, para participar en la elección de Diputadas y Diputados al Congreso Local.

## CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**QUINTA. Lugar, periodo y horario de presentación de solicitudes.** La presentación del formato de solicitudes de registro de aspirantes a los cargos de Diputadas y Diputados al Congreso Local, se hará de manera personal el 30 de noviembre **al 2 de diciembre de 2023**, ante la representación de la Comisión Estatal Electoral en la entidad cita en CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO VEINTIUNO, ANTES TRECE, COLONIA ACAPANTZINGO, DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS, OFICINAS ESTATALES DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, de las 10:00 horas a las 15:00 horas y de las 17:00 horas a las 20:00 horas.

**SEXTA. Aspirantes.** Se considerarán aspirantes a todos los miembros del Partido Encuentro Solidario, en los términos de los artículos 6, 7, 9 y 10 de los Estatutos y que cumplan con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, las leyes electorales para el estado de Morelos, los Estatutos del Partido Encuentro Solidario Morelos y la presente Convocatoria, y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de la candidata o candidato del Partido Encuentro Solidario Morelos materia de la presente Convocatoria.

**SÉPTIMA.** En el procedimiento motivo de la presente convocatoria queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, de conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo, el Partido Encuentro Solidario Morelos garantizará el que puedan participar en este proceso personas indígenas y las pertenecientes a grupos vulnerables apegándose a los criterios y disposiciones que emita la autoridad electoral local, así como la legislación electoral vigente y la normatividad que de ella se desprenda, incluyendo las acciones afirmativas que resulten de observancia obligatoria, tomando en cuenta la perspectiva de interseccionalidad.

**OCTAVA. Requisitos.** La solicitud de registro debidamente llenada deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietaria/o o suplente, según sea el caso, y acompañarse de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan a continuación:

**a) Conforme al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:**

I.- Ser morelense por nacimiento o con residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del estado.

## CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

- II.- Tener una residencia efectiva por más de un año anterior a la elección del Distrito que represente, salvo que en un Municipio exista más de un Distrito Electoral, caso en el cual los candidatos deberán acreditar dicha residencia en cualquier parte del Municipio de que se trate;
- III.- Ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, contando con credencial para votar actualizada; y
- IV.- Haber cumplido 21 años de edad.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere además de los requisitos comprendidos en las fracciones I, III y IV, tener una residencia efectiva dentro del Estado por más de un año anterior a la fecha de la elección.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de los cargos públicos de elección popular.

### **b) Conforme al artículo 26, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, no pueden ser Diputados:**

- I.- El Gobernador del Estado, ya sea con carácter de interino, sustituto o provisional, no podrá ser electo para el período inmediato de su encargo, aun cuando se separe definitivamente de su puesto;
- II.- Los Magistrados Electorales o los Secretarios del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, salvo que se separen del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- III.- Los Secretarios o Subsecretarios de Despacho, el Fiscal General del Estado de Morelos, los Fiscales y Fiscales Especializados, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de la Sala Especializada en Justicia Penal para Adolescentes, los Jueces de Primera Instancia, los Agentes del Ministerio Público, los administradores de rentas Estatales o Municipales, los Delegados o equivalentes de la Federación, los miembros del Ejército en servicio activo y los Jefes o Mandos Superiores de Policía de Seguridad Pública Estatal o Municipal y los presidentes municipales, así como quienes ocupen un cargo de dirección en los gobiernos federal, estatal y municipal o ejerzan bajo cualquier circunstancia las mismas funciones, los titulares de los organismos públicos autónomos, salvo que se separen del cargo ciento ochenta días antes del día de la fecha de la elección. Los Diputados que pretendan ser reelectos, podrán optar por no separarse de su cargo, en términos de la normativa aplicable;
- IV.- El Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, salvo que se separen del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Constitución;
- V.- Quienes pertenezcan al Servicio Profesional Electoral, salvo que se separen del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;



**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

VI.- Los Diputados Locales que pretendan su reelección y hayan sido postulados por un Partido Político o Coalición distintos al que los postuló, así como los que habiendo sido candidatos independientes sean propuestos por un Partido o Coalición, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de esta Constitución.

VII.- Los que hayan tomado parte directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo; y

VIII.- Los ministros de cualquier culto, salvo que hubieren dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal.

**c) Conforme al artículo 163, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, además de lo anterior se requiere:**

I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial vigente para votar;

II. No desempeñarse como Magistrado Electoral, Consejero Electoral u ocupar un cargo de dirección o en el Servicio Profesional Electoral Nacional en los organismos electorales, salvo que se separe de su cargo conforme lo establece la Constitución;

III. No ocupar un cargo de dirección en los gobiernos federal, estatal, municipal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo ciento ochenta días antes del día de la jornada electoral, con excepción de los diputados que pretendan su reelección, en cuyo caso podrán optar por no separarse del cargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior;

IV. No estar inhabilitado por el Consejo Estatal por haber violado las disposiciones de este código en materia de precampañas, y

V. Para ocupar un cargo como integrante del Congreso o de un ayuntamiento mediante una candidatura indígena, deberá acreditar con acta original o copia certificada de la Asamblea General Comunitaria o el documento expedido por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas.

**d) Conforme a los Estatutos del Partido Encuentro Solidario Morelos, al Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y a los Acuerdos de la Comisión Política Estatal, adoptados en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2023, además de los requisitos señalados en el inciso a) y c) de este Apartado:**

1. Ser militantes del partido;
2. Contar con una militancia efectiva al Partido Encuentro Solidario Morelos;
3. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y, en general, todos los reglamentos, acuerdos y documentos oficiales del Partido Encuentro Solidario Morelos;

## CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

4. Estar al corriente en el pago de las cuotas ordinarias y aportaciones extraordinarias determinadas por los órganos de dirección del Partido Encuentro Solidario Morelos y los estatutos del Partido Encuentro Solidario Morelos;
5. Ser de probada reputación;
6. No haber sido condenada o condenado por delito doloso con pena corporal mayor a un año de prisión;
7. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargos en el servicio público.
8. No haber sido sancionado o sancionada por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género; o por sentencia ejecutoria por ser: deudora o deudor alimentario, ejercer violencia familiar, doméstica; haber sido condenada o condenado por: delito sexual, contra la libertad sexual, intimidad corporal o cualquier agresión de género en el ámbito privado y público.
9. Contar con una trayectoria política, partidista y social impecable y comprobable;
10. No encontrarse sancionado o sancionada por la comisión estatal de honor y justicia con suspensión de derechos, inhabilitación para una candidatura o expulsión.

### e) Documentación que deberán presentar las y los aspirantes.

1. Solicitud de registro de aspirante al cargo Diputado al Congreso del Estado del Partido Encuentro Solidario Morelos (FORMATO 1). Especificar si busca la reelección. Si alguno de los aspirantes se registra como aspirante indígena o perteneciente a grupo vulnerable, deberá presentar junto a su solicitud los documentos probatorios que marca el art.179 bis del Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
2. Carta de exposición de motivos por el cual aspiran al cargo;
3. Constancia original de inscripción en el padrón de militantes del Partido Encuentro Solidario Morelos expedida por la Secretaría de Organización y Estrategia Electoral del Comité Directivo Estatal, conforme a lo preceptuado por el artículo 35, fracción X, de los Estatutos;
4. Original de la Copia certificada de acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
5. Constancia de residencia en el Estado de Morelos expedida por autoridad competente que dé cumplimiento vecindad y temporalidad indicada en la base octava, inciso a) fracción I y II;
6. Copia fotostática legible, por ambos lados, de la Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Registro Federal de Electores, exhibiendo el original para su cotejo;
7. Currículum Vitae destacando la trayectoria profesional y política;
8. Carta debidamente firmada bajo protesta de decir verdad de **No** contar con Antecedentes Penales (FORMATO 2);



## **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

9. Constancia de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas en los Estatutos del Partido Encuentro Solidario Morelos expedida por la Coordinación de Finanzas del Comité Directivo Estatal;
10. Carta debidamente firmada bajo protesta de decir verdad de “No haber sido Inhabilitado” por la Secretaría de la Función Pública, o por la autoridad competente de la Entidad Federativa (FORMATO 3);
11. Carta de compromiso de cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y, en general, todos los reglamentos, acuerdos y documentos oficiales del Partido Encuentro Solidario Morelos (FORMATO 4);
12. Carta compromiso de cumplir con todas las disposiciones legales en materia electoral, así como todas las que de ella se deriven (FORMATO 5);
13. Carta compromiso de no rebasar el tope de precampaña, así como de presentar el informe de ingresos y gastos de precampaña en términos de la legislación aplicable, sabedor/a de que, si no cumple con la entrega del informe ingreso-gasto de precampaña, será sancionado/a en términos de la normatividad aplicable, y de resultar electo/a candidato/a podrá ser sancionado/a con la negativa del registro como candidato/a, o en su caso con la pérdida de la candidatura (FORMATO 6);
14. Carta de aceptación de conocer el contenido y alcance de la presente convocatoria (FORMATO 7);
15. Formato debidamente requisitado y firmado, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad (FORMATO 8):
  - a) Que es ciudadano de la entidad en pleno goce de sus derechos políticos;
  - b) Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas;
  - c) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 37, inciso c), 38, 82 fracciones IV al VII y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o bien, que, habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén.
  - d) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales para los cargos que se señalan.
16. Formato mediante el cual autoriza al Partido a (FORMATO 9):
  - a) Llevar a cabo la investigación sobre su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público y como dirigente partidista, así como respecto de responsabilidades penales o administrativas;

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

- b) Corroborar el no haber realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada; y
  - c) Se publique su nombre y perfil partidario en la página electrónica del partido.
17. Las y los ciudadanos deberán además presentar la siguiente documentación:
- a) Carta debidamente rubricada mediante al cual, bajo protesta de decir verdad, señalen no haber sido condenado o sancionado mediante resolución firme por violencia familiar o doméstica (FORMATO 10);
  - b) Carta debidamente rubricada mediante al cual, bajo protesta de decir verdad, señalen que no cuentan con antecedentes de haber sido condenados por delitos sexuales, contra la libertad sexual y la intimidad corporal (FORMATO 11); y
  - c) Carta debidamente rubricada mediante al cual, bajo protesta de decir verdad, señalen que no están inscritos o tienen registro vigente como deudor alimentario (FORMATO 12).
18. Suscribir documento por el que autoriza a (FORMATO 13):
- a) Ser sometidos cuando sean convocados, a las evaluaciones y pruebas necesarias, para efectos de diagnosticar si son adictos al consumo de estupefacientes.
19. Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo/a en el proceso interno (FORMATO 14).
20. Carta de conocimiento y aceptación de que, en caso de resultar electa o electo, respetará las disposiciones constitucionales, legales y del partido en materia de financiamiento de campañas y de fiscalización del origen y destino de los recursos (FORMATO 15);
21. Presentar Declaración de situación Patrimonial.
22. Tres fotografías de estudio tamaño credencial, recientes, a color, fondo blanco de frente.

**NOVENA.** Al momento de recibir las solicitudes de registro, la representación de la Comisión Estatal Electoral verificará, que éstas se acompañen de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria y cotejará las copias presentadas con los originales, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se notifique por estrados al interesado, a efecto de que lo subsane en suficiencia documental o de información señalada, en un término de veinticuatro horas fatales.

En el momento del registro está prohibido cualquier acto de discriminación de ningún tipo o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**DÉCIMA.** *Periodo de análisis del cumplimiento de requisitos formales y documentales de los aspirantes.* del día 3 al 4 de diciembre de 2023.

## **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**DÉCIMA PRIMERA. *Dictaminación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes.*** La Comisión Estatal Electoral del Partido Encuentro Solidario Morelos, llevará a cabo el análisis del cumplimiento de requisitos formales por parte de las y de los aspirantes a ser designados Candidatas/os a Diputadas/dos al Congreso Local materia de la presente Convocatoria del 3 al 4 de diciembre de 2023.

La Comisión Estatal Electoral del Partido Encuentro Solidario Morelos, dictaminará el 4 de diciembre el cumplimiento o el incumplimiento de requisitos de las y de los aspirantes inscritos.

A más tardar, el día 5 de diciembre de 2023, la Comisión Estatal Electoral del Partido Encuentro Solidario Morelos, remitirá el acta de la sesión y de los dictámenes de cumplimiento de requisitos aprobados al Comité Directivo Estatal, surtiendo sus efectos el propio día 5 de diciembre de 2023.

**DÉCIMA SEGUNDA. *Periodo de precampaña.*** El periodo en que los ciudadanos que obtengan la calidad de precandidatos podrán realizar actos de precampaña es el periodo comprendido del 5 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024. Se entiende por precampaña al conjunto de actos que realiza el precandidato/a dirigidos a las personas afiliadas y simpatizantes con el objetivo de obtener el respaldo para ser postulado a la candidatura.

**DÉCIMA TERCERA. *Restricciones de los precandidatos.*** Quienes obtengan la calidad de precandidatos estarán sujetos a las siguientes restricciones:

- I. Recibir cualquiera de las aportaciones prohibidas por norma;
- II. Realizar actos de precampaña electoral fuera de los plazos establecidos;
- III. Utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación u otros relacionados de manera directa;
- IV. Hacer uso de la infraestructura pública, incluidos, entre otros, teléfonos, faxes y herramientas de la Internet, para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña;
- V. Rebasar el período para actos de precampaña autorizado y rebasar el tope máximo de gastos de precampaña establecido;
- VI. Emplear o utilizar recursos, en dinero o en especie, por sí o a través de interpósita persona, cualquiera que sea su origen, antes de que inicie la precampaña;
- VII. Contratar publicidad en los medios de comunicación social, por sí o por interpósita persona;
- VIII. Fijar su propaganda en contravención a lo establecido en el Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;
- IX. Utilizar en su propaganda símbolos, distintivos, emblemas, imágenes o figuras con motivos religioso o racial,
- X. Utilizar expresiones verbales o escritas contrarias a la moral, que injurien a las autoridades, a los demás partidos políticos o precandidatos o que tiendan a incitar a la violencia y al desorden público.

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**DÉCIMA CUARTA. Topes de precampaña.** El Consejo Estatal Electoral del Instituto de Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/240/2023 determinó como topes de gastos de precampaña para la elección de diputados al congreso local en el proceso electoral 2023-2024 los siguientes montos:

**TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024**

DISTRITO	REGIÓN DISTRITAL	NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL (Corte 28-02-2021)	TOPE MÁXIMO DE GASTO DE CAMPAÑA 2021-2022	20% DE TOPES DE CAMPAÑA, QUE CORRESPONDE A TOPES DE PRECAMPAÑA 2023-2024
I	CUERNAVACA	152,750	\$2,737,280.00	\$547,456.00
II	CUERNAVACA	158,378	\$2,838,133.76	\$567,626.75
III	TLAYACAPAN	90,041	\$1,613,534.72	\$322,706.94
IV	TETELA DEL VOLCÁN	108,855	\$1,950,681.60	\$390,136.32
V	TEMIXCO	110,598	\$1,981,916.16	\$396,383.23
VI	JIUTEPEC	109,206	\$1,956,971.52	\$391,394.30
VII	CUAUTLA	143,325	\$2,568,384.00	\$513,676.80
VIII	XOCHITEPEC	101,158	\$1,812,751.36	\$362,550.27
IX	EMILIANO ZAPATA	102,861	\$1,843,269.12	\$368,653.82
X	YECAPIXTLA	120,952	\$2,167,459.84	\$433,491.97
XI	JOJUTLA	149,706	\$2,682,731.52	\$536,546.30
XII	YAUTEPEC	124,588	\$2,232,616.96	\$446,523.39

**Nota 1.** La presente proyección se realiza conforme a lo establecido en el artículo 174 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

**Nota 2.** Respecto al tope máximo de gasto de campaña, se toma en consideración la actualización de los distritos conforme al acuerdo INE/CG230/2023, mediante el cual se determina la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales. Asimismo considerando los datos del acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2021 mediante el cual el Consejo Estatal Electoral aprobó los topes máximos de campaña para el proceso electoral 2020-2021.

**DÉCIMA QUINTA. De la propaganda electoral.** Comprende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difundan los precandidatos con el objetivo de obtener la candidatura. Toda propaganda deberá señalar en forma visible la leyenda que diga: "**Proceso de Selección Interna de Candidatos**". Conforme a la normatividad aplicable queda prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios, así como contratar propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, por si o por interpósita persona.

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**DÉCIMA SEXTA. Reglas mínimas.** Los precandidatos para el desarrollo de sus precampañas deben sujetarse a las siguientes reglas mínimas:

- I. Los recursos económicos deberán ser manejados con legalidad, eficiencia, honestidad, racionalidad y transparencia;
- II. **En la propaganda utilizarán, invariablemente y de manera visible, los colores y el emblema del Partido;**
- III. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas;
- IV. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, de ningún sujeto prohibido por la legislación electoral aplicable;
- V. Para el financiamiento de sus precampañas, se sujetarán invariablemente a lo establecido en las normas constitucionales, legales y estatutarias; y,
- VI. Entregarán al Partido un informe pormenorizado de los recursos ingresados a su precampaña y de los gastos realizados con motivo de ésta, acompañando los correspondientes documentos probatorios en términos de la legislación aplicable y los procedimientos que emita el Consejo Estatal Electoral.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Presentación de informes de ingresos y egresos de la precampaña.** Los precandidatos deberán presentar al Comité Directivo Estatal, dos informes de ingresos y egresos de los gastos generados durante la precampaña. El primero el día 15 de diciembre como un informe parcial, el segundo el día 4 de enero como informe final de ingresos y egresos del periodo de precampaña. El informe deberá especificar el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados y venir acompañado de las documentales de comprobación. Para la presentación de los informes el precandidato de apegará a lo que marque la autoridad electoral.

**DÉCIMA OCTAVA. Selección de candidatas y/o candidatos a puestos de elección popular.** El Comité Directivo Estatal, erigiéndose en cuerpo elector, en Sesión Extraordinaria, el día 4 de enero de 2024, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, sito en calle Adolfo López mateos, número veintiuno, antes trece, colonia Acapantzingo, en Cuernavaca, Morelos, siguiendo el proceso indicado en los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos del Partido Encuentro Solidario Morelos, elegirá de los precandidatos y precandidatas debidamente registradas a las y a los candidatos a diputadas y diputados al Congreso Local por ambos principios, lo podrá hacer tanto de los registros inscritos y dictaminados como procedentes presentados ante la Comisión Estatal Electoral, como a través de invitación a distintas personalidades nacidas en el territorio estatal, o que radiquen en el Estado, de los ámbitos político, académico, artístico, cultural, social o deportivo que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria a excepción del establecido en la base OCTAVA, inciso d), numerales 1,2,4 y 10.

## CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Del total de aspirantes registrados, el Comité Directivo Estatal elegirá a quienes acrediten el total cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin y garantice las mejores condiciones de competencia para el Partido Encuentro Solidario Morelos, en la jornada electoral del día 2 de junio de 2024, bajo las siguientes directrices.

En el caso de que haya un solo aspirante, cumpla el total de los requisitos exigidos y se valore que su candidatura tiene posibilidad de triunfo será electo como candidato/a.

En el caso de que haya dos o más aspirantes inscritos, la decisión del Comité Directivo Estatal se tomará por mayoría de votos de sus integrantes, siempre considerando la trayectoria partidista, la posibilidad de triunfo y la fama pública de quien aspire a la candidatura.

Para el caso de que el Comité Directivo Estatal no tenga una votación mayoritaria a favor de alguna o alguno de los aspirantes inscritos, y habiendo cumplido cada uno de ellos con los requisitos fijados en la convocatoria, se someterá a sorteo en el que estén presentes las y los aspirantes la determinación de la candidatura.

**DÉCIMA NOVENA.** En el caso de que no se registre persona alguna, que quien pretenda inscribirse no cubra los requisitos de la convocatoria, o se declare desierta por improcedencia de la misma, el Comité Directivo Estatal subsanará las candidaturas faltantes o declaradas desiertas para su registro ante el Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo que tendrá la facultad de designar candidata o candidato, a la o las personas que, cumpliendo los requisitos que prevén los artículos correspondientes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se comprometa a sujetarse a los principios y documentos básicos del Partido Encuentro Solidario Morelos y genere condiciones de competencia.

**VIGÉSIMA.** Las y los aspirantes tendrán los derechos y obligaciones que se derivan de los Estatutos del Partido Encuentro Solidario Morelos y de la presente Convocatoria; así como de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las leyes electorales del estado de Morelos y las demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Causas de descalificación de las y de los aspirantes.** Serán causas de descalificación las siguientes:

1. El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de elegibilidad señalados en el Apartado "Requisitos", de esta convocatoria.
2. Que posterior al registro de aspirantes, se actualice el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de elegibilidad.



## CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

3. Que sobrevenga alguna causa de incapacidad física o mental que impida a la o al aspirante desempeñar las actividades que correspondan al cargo al que pretenda registrarse.
4. Encontrarse privada o privado de la libertad al momento en que el Comité Directivo Estatal sesione para designar a quien representará al Partido Encuentro Solidario Morelos, en la candidatura de que se trate.
5. Encontrarse inhabilitado por autoridad competente para ello.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas.** A efecto de atender en sus términos lo estipulado por el artículo 23 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 141 de los Estatutos del Partido Encuentro Solidario Morelos se señalan los siguientes “Criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, que deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros”:

- A. Para la elección de candidatas y candidatos al cargo de Diputadas y Diputados integrantes del Congreso Local por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, el Comité Directivo Estatal seleccionará del total de las candidaturas por el principio de mayoría relativa el 50% para mujeres y el 50% para hombres, con su respectivo suplente que deberá, ser del mismo género que la propietaria o el propietario; y del total de candidaturas por el principio de representación proporcional el 50% para mujeres y el 50% para hombres con su respectivo suplente que deberá, ser del mismo género que la propietaria o el propietario, con base en el análisis de las características personales y trayectoria partidista de quienes soliciten formalmente ser consideradas o considerados como aspirantes a tales candidaturas, que cumplan con los requisitos que se fijaron en la presente Convocatoria.
- B. Para garantizar la participación de las mujeres en igualdad de competitividad, el Partido Encuentro Solidario Morelos se apegará al criterio de bloques de competitividad emitidos por la autoridad electoral. De manera tal que en cada uno de los bloques: alta, mediana y baja competitividad se postularán el 50% de candidaturas para mujeres y el 50% de candidaturas para hombres. En caso de que el número de candidaturas sea impar no se podrá proponer candidaturas de un mismo género en más de la mitad más una.

Una vez agotado el procedimiento para la selección de candidatas y de candidatos a Diputadas y Diputados del Congreso Local, si de la totalidad de las candidaturas no se alcanza la paridad entre los géneros, y sobran de alguno de los géneros, se sortearán los lugares necesarios hasta alcanzar dicho porcentaje.

- C. En el caso de las Candidaturas a las Diputaciones por el principio de representación proporcional, además de observar las particularidades del inciso A) el Partido Encuentro Solidario Morelos

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

garantiza la participación igualitaria para hombres y mujeres en las candidaturas a las diputaciones por el principio de representación proporcional conforme al siguiente criterio:

1. La lista estará integrada por fórmulas alternadas de candidatos propietario y suplente hombres y propietaria y suplente mujeres, hasta concluir dicha lista y viceversa; es decir candidatas propietaria y suplente mujeres y propietario y suplente hombres.

**VIGÉSIMA TERCERA. Criterios para garantizar la postulación en las candidaturas de personas indígenas y las pertenecientes a grupos vulnerables.** El Partido, para garantizar la postulación en las candidaturas de personas indígenas y las pertenecientes a grupos vulnerables en los procesos de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, se apegará a los criterios que al respecto emita la autoridad electoral, y a lo que indique la legislación electoral vigente y la normatividad que de ella se desprenda, incluyendo las acciones afirmativas que resulten de observancia obligatoria.

La Comisión Estatal Electoral vigilará que al elegir candidatos a las diputaciones locales por ambos principios se cumpla con el registro de las candidaturas indígenas y las pertenecientes a grupos vulnerables que marca el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismos que deberán acreditar su pertenencia con los documentos que el mismo código marca.

DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS	POR LO MENOS TRES POSTULACIONES DE PERSONAS INDÍGENAS, INCLUYENDO LOS DISTRITOS RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE COMO INDÍGENAS.
DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	POR LO MENOS UNA POSTULACIÓN PROVENIENTE DE GRUPO VULNERABLE

**VIGÉSIMO CUARTA. Declaración de validez.** Una vez desahogada en su totalidad la última impugnación que se hubiera presentado, o una vez finalizado el término para poder impugnar y que no se haya recibido impugnación alguna, la Comisión Estatal Electoral, al día siguiente de vencido el término, emitirá la declaración de validez de candidatas o candidatos electo en el proceso de selección de candidatas y candidatos a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional al Congreso del Estado, y entregará la constancia de candidato o candidata electa.

**VIGÉSIMA QUINTA. Del registro de las candidaturas.** La definición final de las candidaturas del Partido Encuentro Solidario Morelos, y en consecuencia el registro ante la autoridad electoral respectiva estará sujeto

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

en su caso a lo establecido en el convenio de coalición o candidatura común que se celebre con otros partidos políticos con registro, cumpliendo con la paridad de género y las disposiciones legales conducentes.

**VIGÉSIMA SEXTA. Impugnaciones.** Las y los aspirantes que consideren vulnerados sus derechos políticos, podrán impugnar las determinaciones de los Órganos Directivos Partidarios, agotando las instancias internas y ante el Órgano Electoral Competente, los cuales deberán ser resueltos en definitiva en el periodo comprendido entre el 5 y el 18 de enero de 2024.

Quienes se consideren con el derecho de impugnar los resultados de la elección interna lo harán ante la Comisión Estatal de Honor y Justicia en un término de 48 horas contadas a partir de la publicación de los resultados, en término del artículo 141, fracción IV, de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Encuentro Solidario Morelos.


**VIGESIMA SÉPTIMA. Casos no previstos.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, bajo los criterios de legalidad, certeza, equidad, transparencia y justicia, así mismo en caso de que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emita lineamientos o disposiciones en materia de equidad de género, acciones afirmativas en favor de grupos vulnerables y/o candidaturas indígenas, o cualquier otra y que no estén previstos en la presente convocatoria o que se contraponga con ella, se atenderá y acatará lo dispuesto, en su caso, por ese Consejo Estatal Electoral.

Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 18 del mes de noviembre de 2023.

**“El Partido de la Familia, la Vida, la Paz y la Reconciliación”**

**Por el Comité Directivo Estatal**

**Presidenta/e**



**C. Hugo Eric Flores Cervantes**

**Secretaria/o General**



**C. Grethel Nancy Streber Ramírez**

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**Por la Comisión Estatal Electoral**

**Presidenta/e**



**C. Gloria Rondín Cruz**

**Secretaria/o Técnico**



**C. Damaris Oralia Gómez Cervantes**